



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 7 de octubre de 1993

Núm. 231

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.186

(Expediente 541/93.) Con fecha 13 de septiembre de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora para doña Altagracia de la Cruz, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Contamina, 6), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Altagracia de la Cruz, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad dominicana, había solicitado, con fecha 24 de noviembre de 1992, exención de visado, estando su situación irregular en este país desde el día 27 de septiembre de 1992;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que consideró oportunas en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 156, de 30 de junio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen que doña Altagracia de la Cruz ha permanecido en situación irregular en España desde el 27 de septiembre de 1992, y constituye por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Altagracia de la Cruz una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Centro de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2-f de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expediente sancionador de multa y pliego de cargos	3977-3978

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de ignorado paradero	3978
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de paradero desconocido	3978

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter definitivo el proyecto de reparcelación urbanística del área de intervención U-71-8, en barrio de Santa Isabel	3979
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Fijando fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas por expropiaciones motivadas por las obras de zona de Monegros (Canal de Sástago), tramo I, en término municipal de La Almolda	3979

Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	3980-3981

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3982-3983

SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3983

SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3984
Juzgados de Primera Instancia	3984-3989
Juzgados de Instrucción	3989-3990
Juzgados de lo Social	3990-3992

dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 60.187

(Expediente núm. 955/93.) Con fecha 26 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don José-Luis Puruelo Donoso, con último domicilio conocido en Zaragoza (paseo de Cuéllar, 41, 7.º), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 4 de mayo de 1993 denuncia cursada contra don José-Luis Puruelo Donoso por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 19 de abril de 1993 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en la calle Ramón y Cajal, de Zaragoza, le intervinieron a usted una papalina de heroína, con un peso bruto de 150 mgs.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 57.507

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por no saber su domicilio o negarse a firmar cualesquiera de las personas que se indican en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, por lo que se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1993. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

NOMBRE	CONCEPTO	Nº CERTIFICACION	IMPORTE
Agente			
Capmartín Pola Carlos	93 00 Sanción tráfico	K1610193016048573	24.000,-
Fernández Laita José Antonio	93 00 Sanción tráfico	K1610193015976083	19.200,-
Fuentes Lorente Francisco Javier	93 00 Sanción tráfico	K1610193016466243	24.000,-
Hernández Jiménez Fco. Javier	93 00 Sanción tráfico	K1610193016468025	42.000,-
Iglesia Martínez M Dolores de la	93 00 Sanción tráfico	K1610193015976590	19.200,-
Ingeniería Técnica Hospitalaria SL	93 00 Sanción tráfico	K1610193016054183	60.000,-
Muñecas Aguilar Vicente Javier	93 00 Sanción tráfico	K1610193016423629	42.000,-
Rodrigo Gil Carlos José	91 91 Infracción obat	M190059350000074	12.000,-

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 58.424

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1993. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María-Isabel Seco Val.

Relación que se cita

AÑO	CONTRIBUYENTE	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE
1992	ADZ S A	K1910192501000553	Ingr. Rec. O.E.P. Gest.	600.000
1987	Aguibel SA	A5060180890000093	intereses demora	5.000
1993	Albero llamas Victor	K1610193015632212	sanc. tráfico	9.276
1992	Aragón Lahoz Jose Abilio	A5060193520000344	Ingr- Fuera plazo	706.787
"	Aragonesa de Congelados SAL	A5060180890028913	I.R.P.F.	1.087.535
"	"	A5060180890031872	I.V.A.	317.045
"	"	A5060192530000498	"	74.524
"	"	A5060180890028924	I.R.P.F.	212.970
"	"	A5060192530000509	"	90.000
"	Aragonesa de Multiservicios sl	M1900593500003869	Sanc. gubernativa	120.000
1990	Arepin SA	M1900593500003870	"	228.912
1992	Automoviles Falcon sl	A5060093530004095	I.V.A.	14.106
1991	Ayupar sl	A5060180890033830	intereses demora	2.400
1989	Bailo Cortes Pedro-Antonio	A5060180890036756	sanc. tributaria	12.000
1993	Bequedano Escar Jesus	K1610193016459687	sanc. tráfico	6.000
1991	Bar Azul SC	A5060180890035711	sanc. tributaria	31.200
1993	Bardaji Torres Ramon	K1610193015917002	sanc. tráfico	108.744
"	"	K1610193016379893	"	376.328
1992	Basterra Bordetas Pascual	A5060193560000238	I.R.P.F.	215.368
"	"	A5060193530000170	"	1.017
"	"	A5060193530000169	"	788
"	Bea Gonzalez Miguel Angel	A5060193520000641	Ingr. fuera plazo	4.000
"	"	A5060393520001380	"	18.000
1993	Berzosa Mañas Pedro	A5060093860000883	I.A.E.	170.400
1992	Blanco Garcia Juan Carlos	K1610193015172555	Sanción tráfico	9.276
1992	Blasco Valtueña Jose Mº Franc.	A5060092850077870	I.A.E.	"
1991	Blasco Rozano Ernesto Miguel	A5060180890033996	intereses demora	"

Table with columns: AÑO, CONTRIBUYENTE, LIQUIDACION, CONCEPTO, IMPORTE. Lists various contributors and their tax amounts.

Table with columns: AÑO, CONTRIBUYENTE, LIQUIDACION, CONCEPTO, IMPORTE. Lists various contributors and their tax amounts.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 61.051

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación urbanística de la unidad de ejecución delimitada por el Plan especial del área de intervención U-71-8 del Plan general en el barrio de Santa Isabel, promovido por la Cooperativa de Trabajadores Municipales de Zaragoza, Unifamiliares II Fase, don Antonio Olmeda Olmeda e Inmobiliaria Ruiseñor, S. A.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 1 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 60.269

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de zona de Monegros (Canal de Sástago), tramo I, sistema de Riegos del Alto Aragón. Expediente núm. 3 (5.ª adicional). Término municipal de La Almolida (Zaragoza).

Por Decreto 1.541 de 1972, de 15 de junio (art. 42.b), fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de La Almolida (Zaragoza), para el día 26 de octubre de 1993 y hora de las 11.00, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la siguiente relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde de La Almolida (Zaragoza), o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1993. — El secretario general, Carlos de Miguel Domínguez. (Rubricado.)

Relación que se cita

Número, propietario, número en expediente, referencia catastral, situación, superficie a ocupar en hectáreas, clase o cultivo y expropiación

1. Ferrovial, S. A. 2. 14 y 37. "Val de Cabras". 2,0920. Cereal seco 2.º. Forzosa.
Ferrovial, S. A. 3. 14 y 34. "Val de Cabras". 1,1920. Cereal seco 2.º. Forzosa.
Ferrovial, S. A. 4. 14 y 33. "Val de Cabras". 0,5600. Cereal seco 2.º. Forzosa.
Ferrovial, S. A. 5. 46 y 76. "Val de Cabras". 1,3250. Cereal seco 2.º. Forzosa.
2. Gracia Toa, Asunción. 1. 46 y 73. "Val de Cabras". 3,4960. Cereal seco 2.º. Forzosa.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 57.554

Habiéndose incoado a la empresa Inaser, S. C., expediente número 1.408/90-155 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 28 de julio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Inaser, S. C., con número patronal en la Seguridad Social 50-102246 y número de identificación fiscal G-50380484, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Alfonso Laselva García, celebrada el 5 de noviembre de 1990 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 28 de diciembre de 1990, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 12 de noviembre de 1991, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 29 de abril de 1993, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa contestó dentro del plazo legal para ello, presentando escrito de tal naturaleza, en el que sustancialmente aduce:

Que con fecha 22 de noviembre de 1991, la empresa presentó en la oficina de empleo del INEM de Monterregado oferta genérica de empleo para cubrir la baja producida y que la oficina de empleo no envió a ningún trabajador adecuado, manifestando telefónicamente que no disponía de demandantes de la especialidad de artes gráficas. En fecha 30 de noviembre de 1992, la empresa Inaser, S. C., se disolvió, siendo subrogada por don Francisco J. Carramiñana Martínez.

No obstante lo alegado por la empresa, la oficina de empleo certifica que, efectivamente, en fecha 22 de noviembre de 1991 la empresa presentó oferta de empleo solicitando un trabajador de la especialidad de serigrafía

industrial, oficial de segunda, y que reuniera los requisitos para acogerse al Real Decreto 3.239 de 1983.

La empresa no manifestó en ningún momento que fuese para sustituir a un trabajador que hubiese cesado. Tampoco comunicó que cambiara de titular, ni ésta volvió a solicitar trabajador mayor de 45 años, que si en ese momento no había en paro, pudo inscribirse alguno durante todo el año 1992 y parte de 1993;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los hechos y fundamentos de derecho que han dado lugar a la incoación del presente expediente de devolución;

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Inaser, S. C., con domicilio en calle Huerta, 7, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 28 de diciembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Martín Diago Montesinos.

Núm. 58.859

Habiéndose incoado a la empresa Zara Regalos, S. C., expediente número 1.523/91-161 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 28 de julio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Zara Regalos, S. C., con número patronal en la Seguridad Social 50-105724/83 y número de identificación fiscal C-50474006, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora doña María-Luisa

Sempere Irlles, celebrada el 5 de agosto de 1991, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 21 de octubre de 1991, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por la trabajadora contratada para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicha trabajadora;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja en la misma el 18 de diciembre de 1992, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 18 de mayo de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Zara Regalos, S. C., con domicilio en avenida de Madrid, 169, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep-Maria Grau Gilabert.

Núm. 58.860

Habiéndose incoado a la empresa Jesús Miguel Liñán Romero expediente número 1.253/90-137 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha

recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 28 de julio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Jesús Miguel Liñán Romero, con número patronal en la Seguridad Social 50-97915/34 y número de identificación fiscal 28.856.209, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora doña Angeles Arruebo Romeo, celebrada el 21 de diciembre de 1989, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 2 de abril de 1990, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por la trabajadora contratada para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicha trabajadora;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja en la misma el 25 de marzo de 1992, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 26 de enero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Jesús Miguel Liñán Romero, con domicilio en calle Jusepe Martínez, 7, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 2 de abril de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep-Maria Grau Gilabert.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 56.942

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 833 de 1993-C, interpuesto por don Antonio de Blas Cabrerizo, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.943

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 834 de 1993-C, interpuesto por don José Berné Berné, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.944

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 835 de 1993-C, interpuesto por don Félix-Ignacio Benedit Rubio, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.945

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 836 de 1993-C, interpuesto por don Jesús Belanche Belanche, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.946

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 837 de 1993-C, interpuesto por don Eugenio Barrio García, contra la Dirección General de

la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.947

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 838 de 1993-C, interpuesto por don Doroteo Arribas Alcalde, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.948

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 839 de 1993-C, interpuesto por don Luis Aranda Manrique, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.949

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 840 de 1993-C, interpuesto por don Antonio Alvear Palma, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.950

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 841 de 1993-C, interpuesto por don Luis Alegre Ramiro, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.951

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 842 de 1993-C, interpuesto por don Juan Alcalde Romero, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud

de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.952

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 843 de 1993-C, interpuesto por don Miguel Ablanque Alcázar, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.953

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 827 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Hilario González Ara, contra resolución de 30 de septiembre de 1992 del jefe de la División de Comercio y Consumo de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, que impone sanción por comercialización de objetos fabricados con metales preciosos sin el preceptivo contraste de garantía (expediente 50.032/92); resolución de 5 de enero de 1993 del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y contra resolución de 3 de mayo de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.954

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Ferrando Hernández, en nombre y representación de don Luis-Alberto Crespo Pérez, contra la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza por resolución de 25 de noviembre de 1992, que clasifica al recurrente apto para el servicio militar, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 4 de diciembre de 1992 ante la Dirección General del Servicio Militar; por la parte actora ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso al acuerdo administrativo relativo a la desestimación expresa del recurso de alzada por resolución de 4 de junio de 1993 de la Dirección General del Servicio Militar contra la resolución de 25 de noviembre de 1992, habiendo sido publicado edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 13 de julio de los corrientes, en el que se insertaba la resolución recurrida antes indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.955

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 811 de 1993-B, interpuesto por don Juan Campos García, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME, que inadmite solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán y abono de atrasos, tramitada como recurso de alzada contra la orden de ascenso a capitán y abono de atrasos del recurrente. (Referencia 565/RR-10818.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.956

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 812 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Zaragoza Urbana, S. A. (Cía. Inmobiliaria y de Inversiones, S. A.), contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 24 de septiembre de 1992 del Consejo de Gerencia, que declara no haber lugar a considerar en estado de ruina el inmueble sito en calle Costa, 4, y por resolución de 12 de mayo de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 3.157.067/90, Casco Histórico, Sección Jurídica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.957

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 333 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Varela Castro, en nombre y representación de Luis Cintora Lascoz, contra resolución de 18 de noviembre de 1991 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, que impone sanción por infracción de tráfico (expediente 500200506624), y contra resolución de 18 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 56.959

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Rafael Merino Gavín, en nombre y representación de doña Teresa Isábal Merino Gavín, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 21 de abril de 1993 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución anterior que impuso sanción por infracción de tráfico en virtud de denuncia de 3 de marzo de 1992. (Expediente 194.312-3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

VERA DE MONCAYO

Núm. 60.332

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio de 1992:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante quince días y ocho más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que puedan formularse.

Vera de Moncayo, 20 de septiembre de 1993. — El alcalde, José L. Tejero Lahuerta.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 60.339

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, el expediente se somete a información pública durante un mes, pudiendo ser examinado en la Secretaría de la Corporación donde se halla de manifiesto.

Villarreal de Huerva, 22 de septiembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Núm. 58.699

Don Víctor-Manuel Sanz Pérez, magistrado-presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara;

Hace público: Que en el rollo de Sala número 7 de 1993, en trámite en esta Audiencia Provincial, dimanante de procedimiento abreviado número 36 de 1993 del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta capital, seguido por delito contra la salud pública, ha recaído sentencia de fecha 22 de junio de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente a don Alvaro García Rodríguez del delito contra la salud pública por el que venía siendo acusado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas. Se decreta el comiso y destino legal de la droga intervenida. Póngase en libertad al acusado librándolo el oportuno mandamiento al efecto...»

Y para la publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Guadalajara, a fin de que pueda servir de notificación a don Alvaro García Rodríguez, con domicilio desconocido, a excepción del que consta en autos (calle Subida a las Cuevas, número 6, de Paracuellos de Jiloca, Zaragoza), extendiendo el presente.

Dado en Guadalajara a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Víctor-Manuel Sanz. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.962

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 539 de 1993, promovido por Uninter Leasing, S. A., contra don Joaquín Ortín Gorgas, don Marcelino Lugo Benítez y Marjopa, S. A. L., en reclamación de 2.156.517 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado don Marcelino Lugo Benítez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ha practicado en los estrados del Juzgado diligencia de embargo con fecha 13 de septiembre del año en curso, resultando embargado el siguiente bien inmueble propiedad de dicho demandado:

Urbana. — Piso o vivienda 2.º, letra C, casa 2, de la avenida Cesáreo Alierta, núm. 49, de esta ciudad. Tiene como anejo el aparcamiento número 16, sito en el sótano —2. Inscrito al tomo 4.106, folio 22, finca 1.129. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de esta ciudad.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la esposa del demandado, doña Josefa Royo Azcón, en ignorado paradero, a los efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.079

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad núm. 622 de 1993, instado por Distribuciones Cuadrado, S. A., contra Enrique Montolio Aguelo y Montolio, S. A., se ha acordado emplazar a estos últimos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.785

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 117 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Serrano, siendo demandado Javier Galán Sánchez, Francisco de Asís Canals Ramón, Leonardo-Tomás Bial Solano y Zaragozaana de Maquinaria y Utiles de Limpieza, S. A., declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Javier Galán Sánchez, Francisco de Asís Canals Ramón, Leonardo-Tomás Bial Solano y Zaragozaana de Maquinaria y Utiles de Limpieza, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.260.418 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Javier Galán Sánchez, Francisco de Asís Canals Ramón, Leonardo-Tomás Bial Solano y Zaragozaana de Maquinaria y Utiles de Limpieza, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.264

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre tercería de dominio número 829 de 1991-A, a instancia de Ibercaja Leasing, S. A., contra Juenjo, S. A., y Cerrajería de Seguridad y Mantenimiento, S. Coop. (CESEMA), y encontrándose la última en ignorado paradero, se notifica por medio del presente la sentencia dictada, que es la siguiente:

«En Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en nombre de S. M. el Rey, ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 829 de 1991-A, seguidos a instancia de Ibercaja Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y bajo la dirección del letrado señor Barreiro Sanz, contra Juenjo, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Ortiz Enfedaque, y contra Cerrajería de Seguridad y Mantenimiento, S. Coop., declarada en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Ibercaja Leasing, S. A., contra Juenjo, S. A., y Cerrajería de Seguridad y Mantenimiento, S. Coop., debo declarar y declaro la propiedad de la demandante sobre la grúa puente birrañ, tipo JB-32 H-8 4/1, para 3.200 kilos de capacidad y 13 metros de luz, número 25107 de línea eléctrica, con perfil Valhe KSL 4/60, ordenándose en su consecuencia el alzamiento del embargo trabado sobre dicha grúa en el procedimiento de menor cuantía núm. 829 de 1991-A seguido ante este mismo Juzgado, y condenando a las demandadas a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer una especial imposición de las costas causadas, por lo que cada parte soportará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio a los autos principales para acordar lo procedente.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — La anterior resolución fue dada, leída y publicada en el día de la fecha por el magistrado-juez que la suscribe, habiendo celebrado audiencia pública con mi asistencia, de lo que doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a las demandadas en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.829

Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 30 de 1992-B, promovidos a instancia de Caja Rural del Jalón, S. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra don Jesús Pascual Arnas Luengo, doña Purificación Gil Berdejo y doña Matilde

Berdejo Gran, se notifica por medio de la presente a dichos demandados que en tercera subasta celebrada sin sujeción a tipo, por la parte actora se ha ofrecido por la finca subastada número 29.767 la cantidad de 655.000 pesetas, habiéndose suspendido la aprobación del remate a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar a la acreedora su crédito, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la ley, o abonar la cantidad ofrecida por la parte demandante para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca; todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 57.815**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 574 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don Jesús García Seral, don Emilio Giménez Bolea, don Francisco Yagüe Valladares, don Félix Benedí Sicilia y Tysler Automoción, S. A., en reclamación de 3.786.056 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Tysler Automoción, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 58.154**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 883 de 1992, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Bellido Pascual Hermanos, S. A., actuando en su representación la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Redondo Martínez y en su defensa el letrado don José-Miguel Bellido Martínez, contra don José-Juan Vacas Martín, don José-Luis Moraleja Cuello, don Manuel Sánchez Díaz e Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Redondo Martínez, en nombre y representación de Bellido Pascual Hermanos, S. A., contra Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., don Manuel Sánchez Díaz, don José-Luis Moraleja Cuello y don Juan-José Vacas Martín, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.419.112 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Juan Vacas Martín, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 59.564**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 991 de 1992, a instancia de la actora Maderas Vitores, S. A., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Fernando Ferrer Alcober, con domicilio en Zaragoza (calle Oviedo, número 175), y Bricolajes Aragón, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, número 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 55. — Piso sexto, letra C, tipo A, en la sexta planta alzada, de unos 69,73 metros cuadrados útiles, según la calificación definitiva. Es parte de la casa número 2 (hoy número 175) de la calle Oviedo, integrada en el bloque de tres casas en esta ciudad. Es la finca registral número 8.423. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 59.607**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 61 de 1993-A, a instancia de Antonio Aznar Tirado, contra Francisco Andreu Castillo, con esta fecha se ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio, señalándose para ello el día 9 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención a la parte demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Andreu Castillo, hoy en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.185**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 89 de 1991-A, promovido por Credit España, S. A., Entidad de Financiación, contra Enrique Molina Coronas y María del Carmen Miguel Angulo, en reclamación de 2.575.306 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.467****Cédula de notificación**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía núm. 48 de 1993-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 616. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el número 48 de 1993-B, seguidos a instancia de don Tomás y don Salvador Pamiés Ripoll, representados por la procuradora señora Cabeza y asistidos del letrado señor Martínez, contra don Juan-Bautista Sancho Reverter,

representado por el procurador señor Peiré y asistido del letrado señor Sorli, y contra don Miguel Murillo Sola y Aplicaciones y Promociones Aragonesa, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de don Tomás y don Salvador Pamiés Ripoll, debo declarar y declaro la nulidad de las escrituras de 5 de mayo de 1992 de venta de la finca 12.869 del Registro de la Propiedad de Tortosa a que se refiere esta litis, entre los demandados señores Sancho y Murillo; la de 28 de julio de 1992 de venta entre el señor Murillo y Aplicaciones y Promociones Aragonesa, S. L., y la de 28 de julio de 1992 de declaración de obra nueva. Asimismo, debo declarar la nulidad de las inscripciones originadas por dichas escrituras, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Aplicaciones y Promociones Aragonesa, S. L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 58.140

En virtud de lo dispuesto en los autos de cognición número 325 de 1992-A, promovidos por don Manuel Martínez Aguilar, representado por el procurador señor Moreno, se hace saber a la demandada Vinícola Cariñena, S. A., en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el siguiente bien:

La marca comercial propiedad de la demandada denominada "Somport". Tasada en 600.000 pesetas.

Se le concede el plazo de nueve días, siguientes a la presente notificación, para que pueda pagar al acreedor, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 58.479

En autos número 562-B de 1993, sobre menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de Santos Peleato Val, representado por el procurador señor Gracia Galán, contra otros y Miofrag Kotlagic y Dominique Roger, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 17 de septiembre de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito y exhorto sin cumplimentar que al mismo se acompaña, únase a los autos de su razón, y como se solicita, desconociéndose el actual domicilio de los demandados Miofrag Kotlagic y Dominique Roger, emplácese a éstos mediante edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega de éste al procurador señor Gracia Galán, para que cuide de su diligenciado, a fin de que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, A. García.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma y emplazamiento a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 58.142

En autos núm. 609-B de 1993, sobre juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Anónima El Aguila, representada por el procurador señor Isiegas, contra doña Lourdes Chirón Pérez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 16 de septiembre de 1993. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de

su razón. Como se solicita, encontrándose la demandada doña Lourdes Chirón Pérez en actual paradero desconocido, emplácese mediante edictos para que en término de nueve días pueda comparecer en el presente juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a seguir el juicio en su rebeldía. De dichos edictos, se fijará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega del despacho librado para éste al procurador señor Isiegas para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, A. García.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 60.688

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.706 de 1990-A, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de la entidad mercantil Cavenco, S. L., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra don Salvador Estalella Farré, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un tractor agrícola, marca Massey Ferguson, modelo 275-T, matrícula T-04459-VE. Valorado en 525.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1994, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 57.968

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 38 de 1991, a instancia de Gino Montanaro, S. L., representada por la procuradora señora Uriarte, contra don Francisco-Javier Rodríguez, don José Acedo Murillo y la mercantil Javier Rodríguez, S. A., en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la procuradora señora Uriarte, únase a los autos de su razón, y, como se solicita por la parte actora, notifíquese la existencia del presente

procedimiento a doña María-José Rodríguez Martín, esposa del demandado don Francisco-Javier Rodríguez Martínez, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y dado el ignorado paradero del demandado y su esposa, notifíqueseles por medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, librando el oportuno oficio.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a doña María-José Rodríguez Martín, esposa del demandado don Francisco Javier Rodríguez, dado su ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 60.286

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 533 de 1991 de juicio por letras de cambio, seguido a instancia de Sedereg, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Saiz de Varanda, contra Javier Prim Pons, con domicilio en Barcelona (paseo de San Gervasio, número 50, 5.º 1.ª), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en poder del depositario don Juan-Isidro Gotor Sangil, en cuyo domicilio podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un pivot marca "Irrifrance", sectorial 0-114-216, de 3,20 metros de altura útil, ruedas de 14,9 x 24 y galvanizador compuesto de pivot central, cuatro tramos de 49,50 metros, voladizo de 18 metros, ruedas de flotación, toberas, inversión, tercera toma de seguridad última, luz final y aspersor "Nelson P-85". Valorado en 1.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 57.838

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 229 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 28 de julio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 229 de 1993, seguido a instancia del procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de Textil Gascón, S. A. L., asistida del letrado don Enrique Gavasa Turrau, contra Bemiser Sport, S. L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de la demandante Textil Gascón, S. A. L., contra la demandada Bemiser Sport, S. L., debo condenar y condeno a esta última a abonar al actor la suma de 204.337 pesetas, más los intereses legales que se devenguen de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, con imposición a la demandada de las costas causadas. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Bemiser Sport, S. L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 58.836

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 735 de 1992, a instancia de la actora Art Balkan, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar, siendo demandada Peña Baquedano Decoración, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Monte Carmelo, número 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuarenta jarrones de China. Valorados en 40.000 pesetas.

Tres figuras de artesanía, de ébano. Valoradas en 4.500 pesetas.

Siete figuras de artesanía, de madera. Valoradas en 12.000 pesetas.

Tres juegos de sofá. Valorados en 9.000 pesetas.

Dos mesas de comedor. Valoradas en 30.000 pesetas.

Doce sillas tapizadas. Valoradas en 36.000 pesetas.

Cuatro sillones. Valorados en 25.000 pesetas.

Tres mesas de escritorio. Valoradas en 45.000 pesetas.

Treinta piezas de tela para tapizar. Valoradas en 75.000 pesetas.

Cinco lámparas de techo. Valoradas en 15.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial denominado "Peña Baquedano Decoración, S. L.", sito en esta ciudad y en su calle Monte Carmelo, número 8. Valorado en 350.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Peña Baquedano Decoración, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11 Núm. 57.814

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.027 de 1992-B, a instancia de Poliglás, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Marjopa, S. A., en reclamación de 479.994 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala de audiencias número 10, en planta calle) el día 22 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de enero de 1994, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Local a la derecha del portal de la casa número 9 de la calle Luis Braille, en esta ciudad, con una superficie de 112 metros cuadrados y una cuota de participación de 10 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.226, folio número 4, finca número 46.063 (hoy 5.945). Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación

Núm. 60.696

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 588-A de 1993, a instancia de Previsión Sanitaria Nacional-Agrupación Mutua Aseguradora, contra don Salvador Artal Gómez y Federación Ibérica de Seguros, y en el cual se ha señalado para la celebración de juicio el próximo día 27 de octubre, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado don Salvador Artal Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 57.193

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 572 de 1993. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 296 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, siendo demandado don Rafael Olmedo Pacheco, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Rafael Olmedo Pacheco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación, de la cantidad de 1.877.091 pesetas de principal, y, además, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 57.211

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 774 de 1992-B, seguidos a instancia del actor Ignacio Miguel Ruiz, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandado José de la Rosa Amado, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte

demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Toyota", modelo "Land Cruiser 250.TD", matrícula SO-0633-D. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Un tractor oruga, marca "Caterpillar", modelo D-7-F, con el número 94N4649. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 57.212

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 102 de 1991-A, seguidos a instancia de la actora Técnica y Gestión Internacional, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandado Juan Magriñá Navarro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cien maceteros de cerámica, de distintos colores y tamaños. Valorados en 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti". Valorada en 20.000 pesetas.

Un fax marca "Philips", 3050. Valorado en 125.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera de color oscuro, con tres cajones al lado derecho. Valorada en 15.000 pesetas.

Una silla con ruedas y brazos, tapizada de skai color marrón claro. Valorada en 10.000 pesetas.

Cien bonsáis. Valorados en 35.000 pesetas.

Seis centros de flores de tela, de diferentes tipos y colores. Valorados en 5.000 pesetas.

Treinta macetas de barro, de distintos tamaños. Valoradas en 2.000 pesetas.

Treinta macetas de plástico, grandes, de colores negro, blanco y marrón. Valoradas en 4.000 pesetas.

Cuatro macetas de plástico, pequeñas, de colores negro, blanco y marrón. Valoradas en 500 pesetas.

Veinte bricaros de cerámica, de colores blanco y negro, de distintas formas. Valorados en 10.000 pesetas.

Ocho maceteros de latón, pequeños. Valorados en 8.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial dedicado a floristería, sito en la calle Villarroel, números 105-107, de Barcelona. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 60.230**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que por estar acordado en expediente de juicio voluntario de testamentaria número 9 de 1993-A, a instancia de Josefina Gracia Martínez y otros, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Justo Garcés Alvero y otros dieciséis más, por el presente y dado el actual paradero de los que a continuación se dirán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita para la celebración de la junta a todos ellos, el próximo día 22 de octubre, a las 10.00 horas.

Personas a citar: Cristóbal Andreu Alquézar, Juan Burillo Andreu, Pantaleón Andreu Burillo, Pascual Andreu Burillo, Teresa Bello Andreu, Fernando Bello Andreu, Nicolasa Albero Garcés, María Burillo Andreu, María Garcés Albero y Teresa Andreu Alquézar.

Y para que pueda tener lugar la citación de las personas indicadas y, dado su actual ignorado paradero, sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA**Núm. 57.807**

Doña Carmen Castelreanas Puyó, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de expediente de liberación con el número 104 de 1993, a instancia de don Isidro Soria Ciriano, representado por el procurador de los Tribunales señor Luesia Aguirre, contra doña Cecilia Roldán Temprado, doña Concepción y don Emilio Almondarán Roldán y don Gustavo y doña Dolores Roldán Fernández, así como sus causahabientes y subrogados, todos ellos en paradero desconocido, sobre liberación de dominio directo de la siguiente finca urbana:

Casa en la calle Rastro, número 8, cuya superficie no consta y que linda: por la derecha entrando, con don Marcelo Público, e izquierda y espalda, con el río Queiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 433, libro 148, folio 72, finca 7.293.

Por el presente se cita a los demandados a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto.

Y para que así conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Tarazona a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia e Instrucción, Carmen Castelreanas. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA**Núm. 59.262**

Doña Carmen Castelreana Puyó, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 13 de 1993, a instancia de Juan-Carlos Martínez Hierro, representado por el procurador de los Tribunales don Mariano Luesia Aguirre, contra Antonio Corellano Martínez, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Pizarro, número 3, 2.º D), en reclamación de 1.587.023 pesetas de principal y 650.000 pesetas calculadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el tipo de su valoración que luego se dirá, el bien embargado al referido demandado que al final se indica, señalándose para el remate el día 11 de noviembre próximo, a las 13.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el

20 %, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, el cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el Juzgado el importe de las expresadas consignaciones previas.

Igualmente se hace saber que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta se señala por segunda vez, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 7 de diciembre siguiente, a las 13.00 horas, en el lugar señalado anteriormente, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda se fija por tercera vez el acto de subasta para el día 3 de enero de 1994, a las 12.00 horas, en los locales de este Juzgado, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Bien objeto de la subasta:

Finca urbana sita en la localidad de Borja (Zaragoza), calle Justicia de Aragón, casa número 4. Vivienda unifamiliar adosada, que se compone de planta sótano, con bodega, trastero y escalera de acceso, con un total de 38,94 metros cuadrados; planta baja distribuida en portal, caja de escalera, cocina, salón comedor y servicio, con una superficie de 36,86 metros cuadrados; patio o jardín posterior, de 35,95 metros cuadrados, y planta superior con tres dormitorios y baño, con una superficie de 41,05 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.426 y 1.442, folios 112 y 62, libros 288 y 291, del Registro de la Propiedad de Borja, finca registral número 25.814. La citada finca ha sido valorada en 2.078.340 pesetas.

Dado en Tarazona a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Carmen Castelreanas Puyó. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA**Núm. 59.591**

Doña Carmen Castelreanas Puyó, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de deshaciuo con el número 98 de 1993, a instancia de Saturnino Sánchez Belío, representado por el procurador de los Tribunales don Benjamín Molinos Laita, contra Eloy Narváez Villena, en paradero desconocido, y por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado Eloy Narváez Villena para que comparezca a la celebración del juicio señalado a tal efecto el día 2 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Tarazona a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Carmen Castelreanas Puyó. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Núm. 58.694**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 122 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 122 de 1993, sobre hurto, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Benigno Corral Serantes, como denunciante, y Brahim Layachi, como denunciado, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Brahim Layachi.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Brahim Layachi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Núm. 58.696

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 252 de 1992, sobre imprudencia, con lesiones en accidente de tráfico, ha dispuesto que se emplace por edictos a don Manuel Muñoz Díaz, en ignorado paradero, como responsable civil subsidiario, al ser propietario del vehículo "Renault 21", matrícula Z-1074-Y, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para darle traslado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, a tenor del artículo 795-4.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se dará al recurso el trámite procedente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado don Manuel Muñoz Díaz, en ignorado paradero, a los efectos, términos y apercibimientos indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.412

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 242 de 1993, instado por don Jesús Sánchez Marcos, contra don Pedro J. Garay Almolda (Mesón La Floresta), y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al actor don Jesús Sánchez Marcos, la suma de 142.838 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente, dicha demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 3.809 pesetas diarias.

Asimismo, se declara definitivamente extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unió a las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a la entidad demandada, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.413

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 388 de 1993, instado por don Andrés Urbano Asensio, contra Línea 2.000, S. L., y Calzados Pavi, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al actor don Andrés Urbano Asensio, la suma de 5.249.999 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente, dicha demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 6.666 pesetas diarias.

Asimismo, se declara definitivamente extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unió a las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella

notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a la entidad demandada, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.902

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 199 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Serrano Hernández, solicitando ejecución en los presentes autos número 164 de 1993, seguidos contra Tabipintura, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 667.235 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 667.235 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Tabipintura, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.101

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 318 de 1993 de este Juzgado, seguidos a instancia de don José-Luis Benito Lázaro, contra Juenjo, S. A., ha sido dictado el siguiente y literal auto:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de julio de 1993.

Hechos: En los presentes autos número 318 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 19 de mayo de 1993, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución

fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 21 de junio de 1993, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser toda a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante don José-Luis Benito Lázaro y la empresa demandada-ejecutada, condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 7.390 pesetas de salario diario y 221.705 pesetas de salario mensual.

Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 945.920 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación, expido el presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la notificación a la empresa demandada Juenjo, S. A., del precedente auto.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 60.297

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez, en autos seguidos bajo el número 663 de 1993, instados por don Manuel Cano Caparrós y otros, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 18 de noviembre próximo, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.232

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 446 y 670 de 1993, a instancia de don José-Antonio García García, contra Blanco Rubio, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de septiembre de 1993 providencia de acumulación del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; los autos número 670 de 1993 del Juzgado de lo Social número 1, únense a las presentes actuaciones. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales para que comparezcan el día 11 de enero de 1994, a las 10.20 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Blanco Rubio, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.913

En ejecución número 239 de 1993, despachada en autos número 319 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Roberto Gil Montañés y otro, contra Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 658.901 pesetas en concepto de principal, la de 79.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas ejecutadas Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 58.870

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 683 de 1993, a instancia de doña Lucía García Arroyo, contra Longar, S. C., y los socios don Jesús Lagranja y don Eladio Mozota, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña Lucía García Arroyo, contra Longar, S. C., don Jesús Lagranja y don Eladio Mozota, registrense y fórmense autos. Se señala el día 11 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose los demandados Longar, don Jesús Lagranja y don Eladio Mozota (con último domicilio conocido en calle Germán, 2, de Tauste) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 57.456

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 372 de 1993, a instancia de doña Ana-Cristina Vicente Pérez y otros, contra Transportes y Servicios, S. L.; Express Cargo, S. A., e interventores de la suspensión de pagos, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre doña Ana-Cristina Vicente Pérez y otros y las empresas Transportes y Servicios, S. L., y Express Cargo, S. A., quienes deberán satisfacer a los trabajadores ejecutantes las cantidades siguientes:

A A. C. Vicente Pérez, 523.567 pesetas por indemnización y 534.114 pesetas por salarios de tramitación.

A M. O. Casalé Lázaro, 4.023.000 pesetas por indemnización y 788.454 pesetas por salarios de tramitación.

A A. Bolívar Ortiz, 1.290.085 pesetas por indemnización y 711.053 por salarios de tramitación.

A A. C. Martín López, 386.268 pesetas por indemnización y 598.955 pesetas por salarios de tramitación.

A J. A. Sánchez Corbatón, 794.835 pesetas por indemnización y 652.492 pesetas por salarios de tramitación.

A L. Triguero López, 151.257 pesetas por indemnización y 603.508 pesetas por salarios de tramitación.

A J. M. Sanz Romera, 176.332 pesetas por indemnización y 868.524 pesetas por salarios de tramitación.

A L. Ojeda García, 147.120 pesetas por indemnización y 769.928 pesetas por salarios de tramitación.

A O. Sierra Diarte, 1.073.703 pesetas por indemnización y 859.889 pesetas por salarios de tramitación.

A J. L. Eito Olalla, 6.349.931 pesetas por indemnización y 1.350.043 pesetas por salarios de tramitación.

A C. Peleato Gavín, 3.488.301 pesetas por indemnización y 1.181.582 pesetas por salarios de tramitación.

A M. A. Benito Rodríguez, 1.207.260 pesetas por indemnización y 1.052.999 pesetas por salarios de tramitación.

A F. Lozano Millán, 1.929.870 pesetas por indemnización y 656.888 pesetas por salarios de tramitación.

A M. E. Velázquez García, 113.160 pesetas por indemnización y 592.204 pesetas por salarios de tramitación.

A V. T. Baiges Lisbona, 105.583 pesetas por indemnización y 545.732 pesetas por salarios de tramitación.

A C. D. Oliveros Ezquerria, 162.888 pesetas por indemnización y 619.993 pesetas por salarios de tramitación.

A J. Oliva Mata, 636.345 pesetas por indemnización y 620.150 pesetas por salarios de tramitación.

A R. Lasdiez Millán, 103.684 pesetas por indemnización y 619.993 pesetas por salarios de tramitación.

A R. Vicente Pérez, 1.100.205 pesetas por indemnización y 667.564 pesetas por salarios de tramitación.

A O. Peinado Gracia, 1.668.843 pesetas por indemnización y 588.122 pesetas por salarios de tramitación.

A P. Corbatón Sánchez, 1.981.300 pesetas por indemnización y 1.001.817 pesetas por salarios de tramitación.

A F. J. Sánchez Mainar, 127.570 pesetas por indemnización y 534.114 pesetas por salarios de tramitación.

A J. Perna Lahera, 148.120 pesetas por indemnización y 620.150 pesetas por salarios de tramitación.

A J. A. Ibáñez Sánchez, 118.496 pesetas por indemnización y 619.993 pesetas por salarios de tramitación.

A J. M. Tovar Romero, 375.408 pesetas por indemnización y 545.732 pesetas por salarios de tramitación.

A M. Bertol Oliveros, 84.870 pesetas por indemnización y 592.204 pesetas por salarios de tramitación.

A M. R. Olivito Cobos, 127.305 pesetas por indemnización y 592.204 pesetas por salarios de tramitación.

A R. Velázquez García, 142.976 pesetas por indemnización y 748.262 pesetas por salarios de tramitación.

A M. Latorre Pescador, 133.308 pesetas por indemnización y 620.150 pesetas.

A A. C. Lozano Buisán, 789.480 pesetas por indemnización y 573.835 pesetas por salarios de tramitación.

A F. Pérez Hernández, 162.932 pesetas por indemnización y 620.150 pesetas por salarios de tramitación.

A L. Arévalo Melús, 14.508.900 pesetas por indemnización y 1.807.855 pesetas por salarios de tramitación.

Se condena a los interventores judiciales de la suspenso don Santiago Gutiérrez Pérez, don Oscar-Luis Gutiérrez Barrueco, don Santiago-Manuel Oliveros Lafuente y doña María-Dolores González Naranjo a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a los interventores de la suspenso don Santiago Gutiérrez Pérez, don Oscar-Luis Gutiérrez Barrueco, don Santiago Manuel Oliveros Lafuente y doña María-Dolores González Naranjo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.309

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 777 de 1993, a instancia de doña Ana-María García García, contra Plásticos Homologados, S. A., en reclamación por despido, con fecha 22 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de doña Ana-María García García, contra Plásticos Homologados, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Plásticos Homologados, S. A., con último domicilio conocido en polígono San Valero, nave 28, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

HUESCA

Núm. 60.620

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social en proceso número 652 de 1993, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Francisco Aladrén Oliva y don Baldomero I. Ramos Usieto, contra Balbi, Sociedad Cooperativa, e Ingepro, S. A., por la presente se cita a Balbi, Sociedad Cooperativa, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en avenida del Santo Grial, 2, 4.º izquierda, de esta capital), al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre, a las 12.00 horas, advirtiéndose que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndose a dicha demandada que debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Balbi, Sociedad Cooperativa, que se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido la presente cédula en Huesca a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)